

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA DOTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT PARA EL AÑO 2016, CURSOS ACADÉMICOS 2017-2018 Y 2018-2019.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, relativo a la concesión de una subvención excepcional a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la dotación del Programa de becas Fulbright para el año 2016, cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) constituye un marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

SEGUNDO. El Programa Fulbright se considera uno de los programas más prestigiosos del mundo y nació con la esperanza de que al fomentar el intercambio entre estadounidenses y ciudadanos de otras naciones, se eliminarían las bases de futuros conflictos al promover la tolerancia y el entendimiento mutuos. Éste es un programa de ayudas de estudio para intercambio de titulados superiores estadounidenses y de los países miembros del Programa que pueden investigar, estudiar o enseñar en los países de este Programa o en los Estados Unidos, proporcionando fondos para estudiantes, eruditos y profesionales para emprender estudio de graduación, investigación avanzada, enseñanza en la universidad y enseñanza en escuelas elementales y secundarias al exterior.

TERCERO. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América es la encargada de administrar las becas Fulbright y se creó como un organismo binacional para facilitar la gestión de programas educativos, culturales y científicos. La Comisión es un centro de información y referencia sobre estudios en Estados Unidos de acceso gratuito, cumpliendo un papel importante al ayudar al candidato en la preparación de su admisión en un centro estadounidense, pero sobre todo, siendo un sello de garantía para la institución americana y pudiendo actuar directamente ante ella, si fuera necesario.

CUARTO. Con fecha 2 de junio de 2017 tiene entrada en la Consejería de Economía y Conocimiento solicitud, por parte de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, de una subvención para la dotación del Programa Fulbright para el año 2016, cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019, por un importe de 495.060,00 euros.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

1

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	1/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

QUINTO. De acuerdo con el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

SEXTO.- Lo anteriormente expuesto motivó, a los efectos previstos en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tramitación de una subvención nominativa a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) prevista inicialmente en los presupuestos de la Consejería de Economía y Conocimiento para el Programa Fulbright, cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019, pero que finalmente su inclusión en el citado presupuesto, no aparece bajo la denominación precisa de "Fullbriht", lo que ha llevado a un rechazo, por parte de la Intervención, de fecha 7 de diciembre de 2017, de la propuesta inicial como subvención nominativa, solicitándose ahora su tramitación como excepcional, dado que es una subvención que se ha mantenido en los presupuestos anteriores y en el futuro para 2018, pero que en este actual, como indicamos, la no especificación en el concepto de la denominación de "Fulbright" haga tramitarse como excepcional, además de los propios motivos de interés público y social de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establecen que corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento, entre otras competencias, las relacionadas con la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO. La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

TERCERO. La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78449/00 01 2013000206, concepto



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

2

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	2/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

Proyectos, Grupos y Centros de I+D, una subvención a la Comisión Fulbright para Programa Fulbright, por un importe de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA EUROS (495.060,00 euros).

CUARTO. La Agencia Andaluza del Conocimiento, será entidad colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encargará del pago de la subvención al beneficiario, la gestión y justificación según lo suscrito en el convenio entre la Consejería de Economía y Conocimiento y la Agencia Andaluza del Conocimiento. Para ello, la Consejería de Economía y Conocimiento transferirá los fondos a la Agencia Andaluza del Conocimiento según lo dispuesto en dicho convenio.

QUINTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación excepcional en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, esta Dirección General de Investigación y Transferencia de Conocimiento

PROPONE

PRIMERO. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto conceder a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con CIF Q2812008G, una subvención excepcional por importe de CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA EUROS (495.060,00 euros), destinada a atender los gastos derivados de la concesión y gestión de cuatro becas de predoctorales dentro del Programa Fulbright.

SEGUNDO. Naturaleza, cuantía y financiación

La naturaleza y cuantía de las becas es la siguiente:

Las becas subvencionadas se corresponden con la Convocatoria 2016 de Becas Fulbright, dirigidas a la realización de estudios de postgrado en instituciones de los Estados Unidos de América, comprendiendo los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

La dotación de la beca se destina a atender los gastos de viaje internacional, primera instalación y libros, manutención de los becarios, gastos de matriculación y tasas obligatorias, con un presupuesto desglosado de la siguiente forma:

- 1º periodo de disfrute (curso académico 2017-2018):



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

3

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	3/8


efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

Importe total: 285.975 euros.

Detalle: 5 becas por un total de: 227.055,00 euros (dotación) + 58.920,00 euros (gastos de gestión).

- 2º periodo de disfrute (curso académico 2018-2019):

Importe total: 267.865,00 euros.

Detalle: 5 becas por un total de: 211.289,00 euros (dotación) + 56.576,00 euros (gastos de gestión).

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la Subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/78449/00 01 2013000206. Esta subvención se encuadra bajo la denominación de "A familias e instituciones sin fines de lucro, proyectos, grupos y centros de I+D".

TERCERO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actividad queda comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2019, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión a la fecha de finalización.

CUARTO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, aparte de las establecidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

QUINTO. Abono, forma y plazo de justificación de la subvención

La subvención concedida será abonada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, como entidad colaboradora, una vez que esta reciba los fondos por parte de la Consejería en virtud de lo establecido en el convenio suscrito como entidad colaboradora y se haya notificado y aceptada la resolución de concesión por parte de la Comisión Fulbright.

La secuencia del pago es la siguiente:

- Un primer pago, en los próximos 3 meses desde la aceptación de la resolución de concesión, equivalente al 50% de la cantidad concedida ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida". El plazo para la justificación de este primer pago será de un mes tras la finalización del primer periodo de disfrute (Curso académico 2017-2018).
- Un segundo pago, en octubre 2018, equivalente al 25% de la cantidad concedida ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida". El plazo para la justificación de este segundo pago será de un mes tras la finalización del segundo periodo de disfrute (Curso académico 2018-2019).



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

4

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	4/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

- Un tercer pago equivalente al 25% de la cantidad concedida ostentando el mismo la categoría de "pago en firme", a la finalización del periodo de ejecución y una vez justificado el total del incentivo.

La justificación consistirá en la aportación por parte de la Comisión a la Agencia Andaluza del Conocimiento, quien a su vez justificará a esta Consejería, los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

La justificación consistirá en la aportación de una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En términos generales, para toda la documentación:

- Las facturas, nóminas y demás justificantes de gasto, han de estar marcadas con una estampilla sobre el original que se muestre en la fotocopia compulsada, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía o porcentaje que resulte afectado por la subvención.
- El Justificante de pago tomará la siguiente forma:
 - o Estadillo bancario con sello de la entidad bancaria claramente legible en original o fotocopia compulsada (forma óptima con validez general). En el caso de entidades con registro administrativo, que pueden comprobar la autenticidad del estadillo recibido por correo, no será necesario el sello del banco pero sí la compulsada.
 - o También podrá justificarse el pago mediante el listado de movimientos de la cuenta con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza
 - o Si el justificante de pago está incluido en una remesa con varios pagos, el listado de remesa debe estar firmado y acompañarse de un justificante de pago de la misma de acuerdo con los criterios anteriores, ya que la remesa es un documento previo al pago efectivo. Si la remesa incorpora el sello del banco «compensado» se admitirá como justificante de pago.

Sobre Gastos de personal:

- Original o fotocopia compulsada del contrato laboral con ambas firmas, donde figure el nombre del programa.
- Memoria económica justificativa de los gastos de personal:
 - o Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - o La cuenta justificativa, a la que se hace referencia en el punto anterior, debe estar firmada por el responsable de la entidad contratante.



Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	5/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

- Original o fotocopia (previo estampillado) compulsada de la Nómina.
- Justificantes del pago de la Nómina, Seguridad Social y retenciones de IRPF por la entidad contratante antes de la finalización del período de justificación. El justificante del pago seguirá las pautas indicadas en las características generales de la documentación.
- Original o fotocopia compulsada de los TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago.
- Original o fotocopia compulsada de los TC2. Los TC2 llevarán al menos firma con identificación del autorizado.
- Original o fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF, con justificante de su pago, desglosado por perceptores; o bien certificado con código electrónico seguro de verificación (CSV) de presentación telemática del modelo 190, para consulta vía web y modelo 111 con NRC (Número Referencia Completo).
- Respecto a la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la seguridad social aplicada para calcular la cuota patronal imputada de cada doctorando, las nóminas se regirán por lo previsto en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

SEXTO. Modificación de la Resolución de Concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo y el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que deberán ser, en todo caso justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecida en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

6

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	6/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SÉPTIMO. Reintegro

Respecto al reintegro del importe de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso sobre el coste de la actividad desarrollada, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el punto décimo, "Concurrencia de Ayudas", de esta Resolución.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda, será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera el incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda, supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.

OCTAVO. Concurrencia de ayudas

El importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

NOVENO. Notificación y recursos

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución., con la advertencia de que dentro del plazo de 15 días a partir de la notificación de la misma, habrá de aceptarla en todos sus términos. Transcurrido dicho plazo sin haber formalizado la aceptación quedará sin efecto la concesión de la subvención a que esta Resolución se refiere.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

7

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	7/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==

conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/conocimiento

8

Código Seguro de verificación:efyZSRKbg36tMimagzvREQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	efyZSRKbg36tMimagzvREQ==	PÁGINA	8/8



efyZSRKbg36tMimagzvREQ==